D

urante años los contadores han tomado notas de hechos relacionados con sus clientes. Siempre se ha entendido que el conocimiento de esos hechos es fundamental para el desarrollo de las actividades de esos profesionales. En otras palabras: el ejercicio de las actividades propias de la ciencia contable implica el levantamiento de la reserva o secreto de los libros y demás documentos por parte de su dueño.

En nuestra historia del derecho de sociedades encontramos doctrinas oficiales partidarias del acceso de los socios a documentos reservados, considerando que a ellos es lícito tomar notas, pero no obtener reproducciones.

Hoy en día, las fotocopias están desapareciendo. Las reproducciones digitales son más fáciles y más exactas. En un futuro no muy lejano se podrán registrar otras características como el olor.

En la actualidad son muy pocos los profesionales que toman medidas en los contratos de prestación de servicios respecto de los datos y otras especies protegidas.

Para que las cosas empiecen bien, conviene que se reitere el derecho del contador a conocer todo lo necesario para establecer debidamente la realidad, es decir, que se confirme la obligación del cliente de informarle completamente, aún más allá de los documentos.

A renglón seguido, con toda seguridad se establecerá el deber del profesional de guardar el secreto y de hacer todo lo necesario para que igual conducta observen todos sus colaboradores, sean o no vinculados a título oneroso o gratuito. La reserva puede ser temporal o indefinida, en cuanto se acuerde que dure por siempre.

Superado el asunto del acceso, viene el de la reproducción. No se trata, como mal se ha entendido, de tener unas precarias notas, sino de tener verdaderas copias, exactas en cuanto esto sea posible. Un profesional tiene el derecho y el deber de conservar la fuente en que se hubiere apoyado para expedir declaraciones, también llamadas atestaciones, entre las cuales se encuentran las certificaciones y los dictámenes. Los contadores no dan fe con base exclusivamente en sus propios sentidos o razón. Para ellos, en un modelo como el nuestro, es necesario que la información proceda de los sistemas de información del cliente, o de un sistema de información de un tercero. Mientras que a todos les suele parecer natural el conocimiento, no sucede lo mismo con las copias; más de un cliente rechazará esta posibilidad. Ciertamente no se trata de copiar íntegramente los documentos de un cliente. Pero hay algunos de gran importancia que necesariamente deben tenerse a mano para probar el debido proceder del contable.

Por otra parte, es necesario contar con autorizaciones sobre todos los datos personales, incluyendo los biométricos y clínicos. Adviértase que una cosa son las personas jurídicas y otra las naturales.

*Hernando Bermúdez Gómez*